

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, Hospital Especializado, para el período comprendido del **Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contrato como el presente y por otra parte

ELIO LOPEZ MEJIA [REDACTED]

[REDACTED] Actuando en mi calidad de propietario de la Empresa Comercial, denominada SUMINISTROS L.R, calidad que compruebo con Certificación, de Renovación de por lo cual reúno todos los requisitos de Ley, y quien en el transcurso de este instrumento me denominare "EL CONTRATISTA, y en los caracteres antes expresados. MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL AÑO 2012-FONDO GENERAL, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN	CODIGO	OFERTANTE/ DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	MONTO TOTAL EN DOLARES
89	1940 3130	CATGUT CROMICO Nº. 3/0 LONGITUD 75-90cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA 25-27mm EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, VENCIMIENTO: 2 AÑOS, MARCA: D-TEK, ORIGEN: CHINA/CHIPRE.	800	C/U	\$0.60	\$480.00
90	1940 3140	CATGUT CROMICO Nº. 2/0 LONGITUD 75-90cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA 35-37mm EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: MINIMO 2 AÑOS, MARCA: D-TEK, ORIGEN: CHINA/CHIPRE.	9,000	C/U	\$0.65	\$5,850.00
91	1940 3190	CATGUT CROMICO Nº. 1, LONGITUD 75-90cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA 35-37mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: MINIMO 2 AÑOS, MARCA: D-TEK, ORIGEN: CHINA/CHIPRE.	13,000	C/U	\$0.52	\$6,760.00
93	1941 4230	NYLON MONOFILAMENTO 1 CON AGUJA CORTANTE 1/2 CIRCULO DE 35-37mm, LONGITUD 45-75cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: MINIMO 2 AÑOS, MARCA: D-TEK, ORIGEN: CHINA/CHIPRE.	250	C/U	\$0.60	\$150.00

94	1941 9145	SEDA NEGRA TRENZADA 3/0 CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA 25-27mm, LONGITUD 75cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: MINIMO 2 AÑOS, MARCA: D-TEK, ORIGEN: CHINA/CHIPRE.	1,400	C/U	\$0.58	\$812.00
95	1941 9165	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0 CON AGUJA 3/8 CIRCULO CORTANTE 25-27mm, LONGITUD 75-90cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: MINIMO 2 AÑOS, MARCA: D-TEK, ORIGEN: CHINA/CHIPRE.	4,200	C/U	\$0.55	\$2,310.00
MONTO TOTAL						\$16,362.00

Dicho suministro sera proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podra realizar gestiones de control, en los aspectos tecnicos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA, MARCO LEGAL,** El presente contrato se regira p~r la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y su Reglamento, p~r las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la Licitacion Publica N°. 5/2012, las disposiciones del Derecho Com un y demas legislacion aplicable. **CLAUSULA TERCERA, DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitacion Publica Numero 5/2012 y sus anexos; b) Las adendas, si las hubiere; c) La oferta del contratista de Fecha de 18 enero del de 2012; d) La Resolucion de Adjudicacion Numero 6/2012, e) Las garantfas que el contratista presente y f) La Resolucion Modificativa si las hubiere. Estos documentos forman parte integral del contrato y estes prevaleceran de acuerdo al orden indicado y 10 requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA, MONTO TOTAL DEL CONTRATO,** El monto total del presente contrato es de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$16,362.00) los cuales seran cancelados con FONDO GENERAL y que el

Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagara al contratista O a quien este designe legalmente p~r el suministro objeto de este contrato. Dicho monto incluye ellmpuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y ala Prestacion de Servicios (IVA). El pogo podra ser total O parcial de acuerdo a las entregas establecidas en 10 clausula septima de este contrato. CLAUSULA OUINTA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO. ESPECIFICACIONES TeCNICAS PARA LOS INSUMOS MEDICOS REOUERIDOS, Coda lote de coda insumo medico suministrado debera acompafiarse de un CERTIFICADO DE ANAuSIS en castellano del laboratorio fabricante que debera contener como mfnimo 10 siguiente informacion: a) Nombre y direccion del fabricante b) Nombre generico, c) Numero de lote, d) Tamafio del lote de produccion, e) Fecha de fabricacion, f) Fecha de expiracion. CONSIDERACIONES ESPECIALES. Para los insumos medicos que se encuentren deta"ados en el Ane.o 8 "TARIFAS DE ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD" y que son objeto de la presente adquisicion, el contratista debera efectuar pogo de analisis por coda numero de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas en el documento antes descrito. El pago se debe efectuar con Cheque Certificado, emitido a favor de 10 Direccion General de Tesorerfa en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. El Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a troves del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, constatará la calidad de los insumos medicos recibidos en el almacen del Hospital Nacional Especializado de Maternidad. Dicha calidad sera garantizada por El Contratista desde que ingresa el producto hasta su consumo. PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANALISIS DE CONIROL DE CAUDAD El Contratista se obliga a entregar muestra al Almacen del Hospital Nacional Especializado de Maternidad por coda lote de producto sujeto de analisis conforme O1 ane.o No.8. Asimismo el Contratista debera cancelar dicho analisis O1 Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud (Laboratorio Max Block), por coda lote del producto que entregue O1 almacen del Hospital Nacional Especializado de Maternidad debera presentar 10 cantidad de muestras solicitadas en el anexo No. B y factura emitida por el Laboratorio Max Blod? Para poder enviar por parte del Hospital Nacional Especializado de Maternidad las

muestras respectivas para que efectuen dichos análisis. Si los lotes a entregar ya poseen análisis de control de calidad previos, bastará con entregar el resultado del análisis; por lo que ya no necesitarán entregar muestras ni pago de análisis al almacén. Si como resultado del análisis practicado por el Laboratorio de Control de Calidad se presentare una NO CONFORMIDAD; el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL se reserva el derecho de solicitar mayor cantidad de muestras al contratista, quien estará obligado a proporcionarlas en el plazo que el Laboratorio le establezca. La entrega de muestras por cada lote de producto se efectuará sin costo adicional para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad. El Hospital se reserva el derecho de tomar una muestra al azar del lote entregado para enviarlo al laboratorio de control de calidad del Ministerio de Salud.

REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se detalla a continuación: a) Nombre genérico del producto, b) Nombre comercial del producto, c) Presentación, d) Cantidad del producto en el envase, e) Número de lote, f) Fecha de fabricación, g) fecha de expiración, h) Nombre del fabricante, i) Número de registro en el Consejo Superior de Salud, j) Indicaciones de uso, ~) Otras indicaciones del fabricante. l) Condiciones de manejo y almacenamiento, m) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). **TODA INFORMACIÓN DEBE SER GRABADA O IMPRESA ÚNICAMENTE EN EL EMPAQUE PRIMARIO (NO SE PERMITIRÁN VIÑETAS ADHESIVAS).** Las características de los empaques primario, secundario y colectivo, deberán comprender lo que se pide a continuación:

EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina).

EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben

garantizar la seguridad del mismo. Además deberá ser identificado con número de licitación, número de renglón. -Nombre Genérico, -Lote, Vencimiento. PRESENTACION PARA ENTREGA DE GALONES, Estos deberán de estar en empaque de caja por cuatro galones. NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS. -EL CONTRATISTA" se compromete a reponer en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (-O) CALENDARIO MÁXIMO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contratos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad. a) El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. En caso de darse una tercera la muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del contratista. b) El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el Contratista, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis según tarifas aprobadas contenidas en el anexo N° 8. de las bases de licitación respectivas. Si el análisis que realizó el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un producto contratado no cumple con lo requerido por el Hospital, el contratista previa notificación escrita, estará obligado a cambiarlo; entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30) calendario, contados a partir de dicha notificación, debiendo informar por escrito al Administrador de Contrato del hospital que ha superado la observación, para realizar un nuevo muestreo; ante un segundo rechazo de control de calidad, EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD procederá a caducar el contrato, aplicando las bases de la licitación respectiva y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El titular del Hospital se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del laboratorio de control de calidad, a las instituciones gubernamentales y a las entidades oficiales autónomas que adquieren este tipo de insumos médicos. Si

01 momento de la entrega en el almacén se presentare un rechazo p~r aspectos físicos, el Contratista debero retirarlo inmediatamente y el Jefe del Almacén en coordinación con el Administrador de Contrato notificara al contratista la causa del rechazo, sera responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote que cumpla con 10 requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DIAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación. Una vez recibidos los productos en el Almacén y se presentara un rechazo p~r aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Jefe del Almacén en coordinación con el Administrador del Contrato notificara al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de TRES DIAS (3) CALENDARIO contados a partir de la notificación. Sera responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con 10 requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DIAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados O no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, haciendose efectivas las Garantías respectivas. Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. En caso de productos perecederos O inestables debe especificarse en el envase individualmente, el lote y la fecha de expiración en forma legible, de la misma manera debe de señalarse el nombre del fabricante. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberan especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciendolo constar Previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitira cambio alguno en estas condiciones. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcos y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a 10 descrito en la Clausula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara los bienes, tal como 10 oferto en su cuadro de oferta básico,

detallado en las Bases de Licitacion y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los suministros entregados deberan estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podra solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro debera ser entregado en los plazos indicados en las Bases de Licitacion Numero 5/2012 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiendose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista debera respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD; f) El contratista y las personas que esten bajo sus ordenes no podran revelar o proporcionar a personas naturales o juridicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna informacion que se obtenga en la ejecucion del mismo que no esten autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la informacion que se obtuviera en la ejecucion del contrato, sin previa autorizacion por escrito por parte del HOSPITAL.

CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR FORMA Y PLAZO DE ENTREGA. Los productos seran entregados con su respectiva factura en el Almacen del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD ubicado en la 19. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, San Salvador, conforme al detalle siguiente:

CUADRO DE DETALLE DE FECHAS DE ENTREGAS.

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	8 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LEGALIZADO Y DISTRIBUIDO EL CONTRATO	10-Jul	15-Ago	12-Sep	18-Oct	08-Nov
89	Catgut crómico No. 3/0, Long. 75-90cm. Aguja 1/2 círculo redonda 25-27mm, EIE.	800						800
90	Catgut crómico No. 2/0, Long. 75-90cm. Aguja 1/2 círculo redonda 35-37mm, EIE.	9,000		4,500			4,500	
91	Catgut crómico No. 1, long. 75-90 cm. Aguja 1/2 círculo redonda 35-37mm, EIE.	13,000			4,000			9,000
93	Nylon monofilamento 1 c/aguja cortante 1/2 círculo 35-37, long. 45-75 cm. EIE	250				250		
94	Seda negra trenzada 3/0 c/aguja 1/2 círculo redonda 25-27mm, long.75 cm. EIE.	1,400	1,400					
95	Seda negra trenzada 2/0 c/aguja 3/8 círculo cortante 25-27mm, long.75-90 cm.EIE.	4,200	1,800			2,400		

Los productos contratados serán recibidos por el Guardalmacén o quien este designe, con la supervisión y el apoyo técnico de los administradores de contrato, previa notificación del contratista, quien establecerá la fecha y hora de entrega en coordinación con el Almacén, en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m., el contratista deberá hacer la cita vía telefónica al número 2529-8271. Los administradores de contrato verificarán que el producto cumpla con las especificaciones técnicas contratadas, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el Acta de Recepción. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación esté en firme y para el HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar 10' producto. de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD a través de la UACI, lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén del Hospital será detallado en la copia de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; para lo cual el proveedor deberá presentar la correspondiente nota de remisión juntamente con el producto. El proceso de recepción del anticipo se realizará siempre con la supervisión y apoyo técnico del Administrador de Contrato quien verificará que el producto cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica -EL CONTRATISTA abrirá una cuenta bancaria con el Banco Agrícola, S.A., a efecto que el Hospital pueda efectuar el pago vía electrónica y enviar al fax número 2529-8288 el número de cuenta y persona de contacto y confirme de recibido al teléfono 2529-8286 de la Unidad Financiera. El HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quehacer correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión de QUEHACER SE EFECTUARA EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL

HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, con la presentacion original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; considerando como fecha limite de presentacion TRES DIAS HABLES antes de finalizar el mes, por motivos de la retencion del 1% del IVA. Las facturas deberan venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. Raul Arguello Escolan" deberan expresar lo siguiente: Licitacion Publica N°. 5/20'12, Resolucion de Adjudicacion N°6/20'12, Contrato N° 48/20'12, Fondo. General, Descripcion del Producto, Precio Unitario segun contrato, Precio Total, N° de Comprobante Preestablecido. Retencion del 1% del IVA. En virtud de que el Hospital Nacional de Especialidad Maternidad, ha sido clasificado como agente de retencion del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestacion de servicios; se procedera a efectuar la correspondiente retencion en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dolares (\$100.00); segun el articulo N° 162 delCodigo Tributario. EL CONTRATISTA DEBERA REFLECTAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCION, CALCULADO SOBRE MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras o manchones: esto es con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepcion de los insumos contratados, asi como tambien en el tramite de pagos. Los productos objetos de este contrato deberan ser revisados por un delegado tecnico asignado por el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, quien firmara las facturas dando su aval al producto a recibir; asimismo debera ser firmadas y selladas de recibido el suministro de los insumos medicos por el Auxiliar de Almacen II, y el Jefe de Almacen. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. CLAUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hara con aplicacion a las cifras presupuestarias 2012-3203-3-0201-21-1 y 2012-3203-3-0202-21-1. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el

hospital podra incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institucion, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual esta autorizado en el programa de ejecucion presupuestaria (PEP) del presente ano.

CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS. El contratista rendira por su cuenta y a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD, a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN, a traves de un Banco, Compania Aseguradora O Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantias siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE D6LAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,272.40) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20"0) del monto total del suministro contratado, la cual servira para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantia debera presentarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribucion del presente contrato al contratista y permanecera vigente a partir de la fecha de distribucion del contrato hasta CitaNTo VEiNii! (j~v) ciias posteriores a la finalizaciin del plazo contractual de entrega del suminbtro. En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hara efectiva dicha garantia, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con 10 establecido en las presentes Bases de Licitacion y demos clausulas contractuales; 3) Cuando el contratista no cum pia con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista, La Garantia de Cumplimiento de Contrato, sera emitida en Dolares de los Estados Unidos de America, y se aceptara Cmicamente: Garantia emitida por In.tituciin Bancaria, Compaiiia A.eguradora O Afianzadora, debidamente legalillada pO. la Silperintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; II) **GARANTfa DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE D6LAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,616.20) equivalente al DIEZ

POR CIENTO (10**) del monto total del contrato, la cual servira para garantizar la buena calidad del suministro entregado. Esta garantfa se hara efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos O inferior calidad de 10 suministrado; b) Cualquier otro problema O situacion que ocurra relacionada a la calidad del suministro; esta garantfa debera entregarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribucion del contrato respectivo y estará vigente dllrante el plallo de DOS AAoS contado. a partir de la 'echa en Clile el ,"ministro olljel:o del contrato .ea recillido en "" tol:alidad p a entera .atidacion del Ho.pital. Las garantfas deberan presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) ubicada en las oficinas administrativas del Hospital, en original y cuatro copias, para su posterior revision y aprobacion por parte de la Unidad Jurfdica, La Garantfa de Buena Calidad del Producto, sera emitida en Dolares de los Estados Unidos de America, y se aceptara unicamente: Garantfa emil:ida por In.til:lacion Bancaria, Compañia Aseguradora O Afianlladora, dellidamente legalillada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Hospital delegara en la Jefa de Sala de Operacione., Lic. Lilli Marina Bolaiio. de Gillido., la ""ncion de administrar el pre.ente contrato, quien debera cumplir O dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la reforma del Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP), a los lineamientos del INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009 y al cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecucion del O los contratos respectivos. Cuando en el momento de la recepcion se detecte alguna deficiencia en los productos contratados, en el caso que el contratista solicite prorroga para la entrega O cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato debero proceder de acuerdo con 10 establecido en los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACI6N DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del ana 2010, emitidos por la Direccion del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raul Arguello Escolon". CLAUSULA

DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO. a partir de la recepcion formal del suministro, EL HOSPITAL, a traves del administrador del contrato, podro efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato segun el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA debero reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la clausula quinta del presente contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podro declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaron en la direccion establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa direccion, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho comun. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios debero ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que seron impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposicion. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podro hacer efectiva a traves de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA. PRORROGAS DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podra prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dara aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prorroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente

Contrato. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y forma lícita a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de

interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presenten las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieran en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe



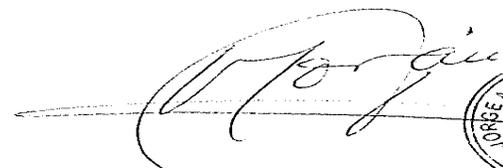
CONTRATO No. 48/2012
LICITACION PÚBLICA No 5/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No 6/2012
Fondo General

de las citadas garantías. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERAa ,URISDICCIONa Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDAa VIGENCIA. El presente contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecera vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONESa Las notificaciones entre las partes deberan hacerse por escrito y tendran efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se Residencial Los Elfseos, Pasaje No 2, Casa 23-A San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los terminos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de 10 anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil doce.


Dr. Roberto Edmundo Sánchez Ochoa
Director del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad


Elio López Mejía
Suministros L.R


JORGE ALBERTO MORAN FUNES
NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR


JORGE ALBERTO MORAN FUNES
NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de mayo del año dos mil doce. Ante
Mr. **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, [REDACTED]

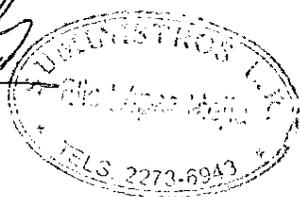
[REDACTED] comparecen los señores, Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raul Arguello Escolan", y que en el transcurso de este instrumento se denominara EL HOSPITAL con Numero [REDACTED]

[REDACTED] calidad que comprueba por medio de contrato de servicios personales oficio numero: **SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE**, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR**, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se le contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raul Arguello Escolan", Hospital Especializado, para el periodo comprendido del Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las

suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puna y letra por los comparecientes, a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.-


Dr. Roberto Edmundo Sánchez Ochoa
Director del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad


Elio López Mejía
Suministros L.R



JORGE ALBERTO MORAN FUNES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR